



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

### ANEXO I

#### BAREMACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE PINEDO, SOLC, QUATRE CARRERES Y GENT MENUDA PARA EL CURSO 2018-2019.

1. Hermanos/as de alumnos/as que están matriculados/as en el centro:
  - a. 15 puntos por cada uno de los hermanos/as matriculados/as en el centro solicitado.
  - b. Requisito imprescindible que el hermano/a continúe asistiendo al centro que se solicita.
2. Padres o madres trabajadores del centro: 5 puntos.
3. Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores, se valorará del siguiente modo:
  - a. Alumnado cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del centro: 10 puntos.
  - b. Alumnado cuyo domicilio se encuentre en las áreas limítrofes al área de influencia del centro: 5 puntos.

- En el caso de que los progenitores o tutores vivan en domicilios distintos y se acredite debidamente, se considerará como domicilio familiar/ laboral del alumno/a el de la persona que tenga la guarda y custodia.

- En los casos de custodia compartida se puntuará el domicilio en el que esté empadronado el alumno/a.
4. Renta familiar:
  - a. Rentas iguales o inferiores a 2 veces el IPREM del 2016 (14.910,28 €): 2 puntos.
  - b. Rentas superior a 2 veces el IPREM del 2016 (14.910,28 €): 0 puntos.  
 IPREM del 2016:7.455,14. (*Indicador público de renta a efectos múltiples se publica con los Presupuestos Generales del Estado*)
  - c. Las rentas anuales se calcularán teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar.  
 Se consignará la base imponible de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2016 y se acreditará mediante la presentación de la copia de la declaración de 2016, conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años y DOCUMENTO DE INGRESO sellado por la oficina receptora. En caso de no haber hecho declaración se presentará la certificación expedida al efecto por la Agencia Tributaria y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas o en caso contrario, certificación acreditativa de su importe.
5. Condición legal de familia numerosa general: 3 puntos  
 categoría especial: 5 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	09/03/2018	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	12/03/2018	ACCVCA-120	4281751396802518013



6. Puntuación por discapacidad:

- Alumnos/as: Entre 33% y 64%: 4 puntos.  
 Igual o superior 65%: 7 puntos.
- Padres/madres/tutores/as hermanos/as: Entre 33% y 64%: 3 puntos.  
 Igual o superior 65%: 5 puntos.  
 (Por cada uno de los afectados).

7. Familia monoparental:

- a. 3 puntos categoría general  
 b. 5 puntos categoría especial

- Esta puntuación no es acumulable a la obtenida por la condición de familia numerosa. (Art. 21 del Decreto 179/2013, de 22 de noviembre del Consell).

8. Criterio complementario: En cumplimiento a la Disposición Adicional Segunda del Decreto 40/2016 de 15 de abril del Consell, el Ayuntamiento de Valencia como entidad pública titular de centros de Educación Infantil de primer ciclo, y con el fin de dar preferencia a las solicitudes formuladas por las familias más necesitadas:

“Se modifica el criterio de zonificación de aplicación exclusivamente para la Escuela Infantil SOLC, para la zona limítrofe de Patraix con Olivereta, a la que se le asignarán 10 puntos, en lugar de los 5 correspondientes como zona limítrofe”.

“Se producirá una reserva de plaza automática para aquellos alumnos que ya se encuentren matriculados en las respectivas escuelas infantiles, a fin de que puedan complementar el primer ciclo de educación infantil.”

Dichos criterios fueron aprobados por el Consejo Escolar Municipal celebrado el 19 de febrero de 2018.

La idea justificativa de estos criterios, son:

- Potenciar la convivencia social y familiar.
- Favorecer la conciliación, con horarios compatibles en un mismo ámbito geográfico.

9. Cuando alguno de los requisitos relacionados con la residencia, situación económica o familiar no puedan acreditarse convenientemente, deberá presentarse un informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, donde se especifique la citada situación.

10. Desempates: art. 38 del Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell:

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	09/03/2018	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	12/03/2018	ACCVCA-120	4281751396802518013



1. Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
2. Padre, madre o tutores legales trabajadores en el centro docente.
3. Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
4. Renta per cápita de la unidad familiar.
5. Condición legal de familia numerosa.
6. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos o hermanas.
7. Familia monoparental.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
MARGINAT PER CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	09/03/2018	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	12/03/2018	ACCVCA-120	4281751396802518013